



Bruselas, 27 de febrero de 2020
(OR. en)

6425/20

CLIMA 47
ENV 142
FIN 124
ENER 71
TRANS 80

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	27 de febrero de 2020
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	5923/20
Asunto:	Informe Especial n.º 18/2019 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Emisiones de gases de efecto invernadero en la UE: se notifican correctamente, pero es necesario tener un mayor conocimiento de las futuras reducciones» - Conclusiones del Consejo

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 18/2019 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Emisiones de gases de efecto invernadero en la UE: se notifican correctamente, pero es necesario tener un mayor conocimiento de las futuras reducciones», adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3753 celebrada el 27 de febrero de 2020.

Informe Especial n.º 18/2019 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Emisiones de gases de efecto invernadero en la UE: se notifican correctamente, pero es necesario tener un mayor conocimiento de las futuras reducciones»

- Conclusiones del Consejo -

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

RECORDANDO sus Conclusiones encaminadas a mejorar el estudio de los informes especiales elaborados por el Tribunal de Cuentas en el marco de la aprobación de la gestión presupuestaria¹;

1. ACOGE FAVORABLEMENTE el Informe Especial n.º 18/2019 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Emisiones de gases de efecto invernadero en la UE: se notifican correctamente, pero es necesario tener un mayor conocimiento de las futuras reducciones»;
2. TOMA NOTA de las conclusiones y recomendaciones del Informe Especial;
3. RECONOCE la importancia de mantener inventarios de la UE de gases de efecto invernadero de gran calidad;
4. CONVIENE en la importancia de una evaluación periódica y adecuada de los efectos que tienen las políticas y medidas de la UE y los Estados miembros en materia de emisiones de gases de efecto invernadero para valorar la eficacia de estas con objeto de seguir mejorando la calidad de los inventarios de gases de efecto invernadero;
5. CONVIENE en la importancia de seguir mejorando los conocimientos en las reducciones futuras de emisiones de gases de efecto invernadero; ALIENTA una cooperación continuada entre la Comisión y los Estados miembros para seguir mejorando la capacidad de prever el impacto de las políticas en las emisiones futuras;

¹ Doc. 7515/00 + COR 1.

6. PIDE a la Comisión que estudie cómo podría mejorarse la coherencia entre las previsiones nacionales y las realizadas por la Comisión, por ejemplo en cuanto al modo de evaluar el efecto que tienen en las emisiones las principales políticas y medidas de la UE, como el régimen de comercio de derechos de emisión, los reglamentos sobre emisiones de CO₂ procedentes del transporte por carretera y otros sectores cubiertos por el Reglamento de reparto del esfuerzo y, en el caso de las previsiones nacionales sobre emisiones agrícolas, mediante orientaciones adicionales y asistencia en materia de planificación; ACOGE FAVORABLEMENTE la contribución de la Comisión al desarrollo de una capacidad de elaboración de modelos de la UE que pueda aprovecharse también para las evaluaciones de los Estados miembros;
7. TOMA NOTA de que la Comisión ha entablado conversaciones con la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) para estudiar el mejor modo de integrar los controles de inventario del UTCUTS en procesos que realicen esos mismos controles para otros sectores; ACOGE FAVORABLEMENTE este empeño en un enfoque más unificado y normalizado, siempre que se disponga de recursos suficientes en el próximo marco financiero plurianual;
8. RECONOCE que el sector del uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTCUTS) puede contribuir considerablemente a la consecución de los objetivos climáticos a largo plazo de la Unión e internacionales; RECUERDA que el mecanismo de gobernanza² de la Unión de la Energía de la UE proporciona un marco intersectorial que abarca, entre otras cosas, la agricultura y el UTCUTS, a partir de los planes nacionales de energía y clima, para garantizar la consecución de los objetivos climáticos de la UE en 2030 así como de las estrategias a largo plazo de la Unión y de los Estados miembros, que contribuyen al cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y del Acuerdo de París;

² Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima (DO L 328 de 21.12.2018, p. 1).

9. RESPALDA los esfuerzos de la Organización Marítima Internacional (OMI) por una rápida aplicación de su estrategia inicial en materia de gases de efecto invernadero y seguirá haciendo un seguimiento de los avances realizados por la OMI teniendo en cuenta los informes de la Comisión sobre los progresos de la OMI en este contexto; RECUERDA que la UE dispone de un sistema de seguimiento y evaluación de las emisiones de CO₂ de los buques que hacen escala en los puertos del Espacio Económico Europeo;
 10. INVITA a la Comisión a seguir trabajando en consonancia con las recomendaciones recogidas en el Informe Especial en los plazos indicados.
-